RESOLUCIÓN I. M. Nº 1631/2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE Nº 2 AL SR. ISIDRO BRITEZ LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMERA ETAPA Y MANTENIMIENTO DE POZOS MUNICIPALES PROCEDIENDO A LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE Nº 1 CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMERA ETAPA Y LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA EJECUCIÓN DE ÉSTA OBRA.

Santa Rosa Misiones, 23 de Julio de 2012

VISTO: El Informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente al llamado la construcción de obras civiles (primera etapa puestos de salud y terminación de aula; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado informe expresa cuanto sigue: … "El Comité de Evaluación de ofertas de ésta Institución, en cumplimiento del Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 y del Art. Nº 11 y afines del Decreto Reglamentario, nos dirigimos a Ud. a fin de expresar cuanto sigue:

1) Que, damos cumplimiento al Art. 64º y afines del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, elevando el informe correspondiente del análisis de las Ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMERA ETAPA Y MANTENIMIENTO DE POZOS MUNICIPALES.
2) Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas correspondiente se han presentado 4 ofertas pertenecientes a las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA	LOTE	MONTO OFERTADO
1	EMTEC EMPRESA TÈCNICA	1	Gs. 21.000.000 (Veintiún millones de guaraníes).
2	ELENA FERNÀNANDEZ	2	Gs. 18.800.000 (Dieciocho millones ochocientos mil
3	JULIO CÉSAR FERREIRA	1	Gs. 32.184.000 (Treinta y dos millones ciento
		2	Gs. 16.161.530 (Dieciséis millones ciento sesenta y
4	ISIDRO BRÍTEZ	1	Gs. 28.949.950 (Veintiocho millones novecientos
		2	Gs. 12.600.000 (Doce millones seiscientos mil guaraníes)

3) Que, según el art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909 que señala… "la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones", por lo que hemos procedido a realizar una verificación de los documentos presentados por la empresa EMTEC EMPRESA TECNICA cuya oferta resulto más baja para el Lote Nº 1 (uno).; resultando cuanto sigue:

- La misma sobrepasa las previsiones presupuestarias para la Adjudicación del lote mencionado.

4) Que, el Art. 30º de la Ley 2051/2003 dispone… "**Declaración de Licitación Desierta**… Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a- Que no se hubiera presentado oferta alguna;
b- Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c- Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, **por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley."**

5) Que, considerando que la oferta más baja supera el monto presupuestado para la respectiva contratación y atendiendo el inc. c) del artículo 30º de la Ley 2051/2003 resulta conveniente proceder a la declaración desierta del Lote Nº 1 de éste llamado.

6) Que, la última parte del mencionado artº 30 de la Ley 2051/03 establece cuanto sigue… "Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por

segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado…"

7) Que, a razón de lo arriba mencionado se recomienda la declaración desierta del Lote N° 1 Construcción de Aula Primera Etapa del presente llamado y la realización de los recaudos pertinentes para llevar adelante un nuevo procedimiento de contratación para dicho Lote.

8) Que, seguidamente se pasa a analizar la Oferta de la Empresa ISIDRO BRITEZ, cuya oferta ha resultado más baja para el Lote N° 2, resultado que la misma reúne todos los requisitos y documentos legales que se solicitan en el presente llamado.

9) Que, los criterios de adjudicación señalados en la clausula 33 Criterios de Adjudicación en correspondencia con el Art. 63° del Decreto Reglamentario… La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente:

1) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

10) Que, de acuerdo con las acotaciones señaladas la Empresa del Sr. ISIDRO BRITEZ. cumple con las condiciones legales y técnicas y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, por lo que resulta conveniente, para El Mantenimiento de Pozo Municipal LOTE N° 2 del llamado a **"Construcción de Aula Primera Etapa y Mantenimiento de Pozos Municipales".**

11) Que, por todo lo expresado recomendamos la adjudicación del Lote N° 2 al **Sr. Isidro Britez** por el monto de **Gs. 12.600.000 (Doce millones seiscientos mil guaraníes) IVA incluido., procediendo a la declaración desierta del Lote N° 1 Construcción de Aula Primera Etapa y la realización de un nuevo llamado para la ejecución de ésta obra.**

Salvo mejor parecer.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Que, la Intendencia Municipal, se adhiere a la propuesta del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO: El Intendente Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, Abg. Arnaldo Agustín Valdez Noguera, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art.1°: Adjudicar EL LOTE N° 2 AL SR. ISIDRO BRITEZ POR EL MONTO DE GS. 12.600.000 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL GUARANÍES) IVA INCLUIDO., PROCEDIENDO A LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE N° 1 CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMERA ETAPA Y LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA EJECUCIÓN DE ÉSTA OBRA.

Art.2°: Comunicar a la D.N.C.P. y a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Laura Ma. Da Silva Duarte.
Secretaria Municipal

Abg. Arnaldo Agustín Valdez.
Intendente Municipal